



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA22-58
1 de septiembre de 2022

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario de la sede del Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala Ordinaria del 31 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante correo del 31 de agosto de 2022, la directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, doctora María Claudia Medina Taboada, solicitó a esta Corporación el cierre extraordinario del Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre, durante los días 7, 8 y 9 de Septiembre de 2022, con el fin de ejecutar *“...trabajos de mantenimiento, impermeabilización de cubierta, cambio tubería aires acondicionados entre otros trabajos necesarios para el buen funcionamiento del Despacho, el cual no es posible realizar con el personal laborando.”*

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que analizada la solicitud allegada y con fundamento en lo expuesto, encontramos justificada la necesidad del servicio y por ende consideramos viable autorizar el cierre extraordinario de la sede del Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, durante las fechas solicitas, de acuerdo a la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P, se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en las fechas específicas para cada despacho judicial.

Ahora bien, se exceptúan por su naturaleza constitucional los tramites de Tutelas y Habeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

Que se debe dar aviso a los usuarios de la justicia del mencionado cierre extraordinario.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2022, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el **CIERRE EXTRAORDINARIO** de la sede del Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, durante los días 7, 8 y 9 de Septiembre de 2022, En atención a la necesidad de realizar las adecuaciones en dicho despacho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado.

ARTÍCULO 2°: EXCEPCIÓN Se exceptúa de lo anterior las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, las cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

ARTÍCULO 3: ACTAS DE CIERRE. El Juzgado objeto de la medida deberán elaborar el correspondiente acta de cierre el despacho y remitirla a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR.- El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, al Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo.

ARTICULO 5°: La Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá dar a conocer a los usuarios de la administración de Justicia el presente acuerdo a fin de que conozcan la decisión.

ARTICULO 6°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Vicepresidenta